LABORAL

MODIFICACIONES AL RÉGIMEN GENERAL DE SANCIONES POR INFRACCIONES LABORALES

A través de la ley 26.941 (B.O. 02/06/2014) se aprobaron diversas modificaciones al Régimen General de sanciones por Infracciones Laborales de la ley 25.212, la cual ratificó el Pacto Federal del Trabajo suscripto el 29/07/1998 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
La ley 26.941 expresamente sustituye el artículo 5º del Capítulo 2 del Anexo II "Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales" al Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la ley 25.212, y el artículo 8º del Capitulo 4º "Disposiciones Comunes" del mencionado Anexo II al Pacto Federal de trabajo, ratificado por la ley 25.212.

1. Régimen de sanciones

1.1. Régimen anterior

El artículo 5º anterior establecía que las infracciones se sancionaban de acuerdo con la siguiente graduación:

1) Las infracciones leves:

a) Apercibimiento, para la primera infracción leve, de acuerdo a los antecedentes y circunstancias de cada caso, evaluadas por la autoridad administrativa de aplicación:

b) Multas de $ 80 a $ 250.

2) Las infracciones graves:

Se sancionaban con multa de $ 250 a $ 1.000 por cada trabajador afectado por la infracción.

3) Las infracciones muy graves:

Se sancionaban con multa de $ 1.000 a $ 5.000 por cada trabajador afectado por la infracción.

1.2. Régimen actual

El actual artículo 5º modificado por la ley 26.941 establece que las infracciones se sancionan de acuerdo con la siguiente graduación:

1) Las infracciones leves:

a) Apercibimiento, para la primera infracción leve, de acuerdo a los antecedentes y circunstancia de cada caso, evaluadas por la autoridad administrativa de aplicación. **No hubo cambios.**

b) Multa del 25% al 150% del valor mensual del Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente al momento de la constatación de la infracción.

2) Las infracciones graves se sancionarán con multa del 30% al 200% del

valor mensual del Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente al momento de la constatación de la infracción, por cada trabajador afectado.
3) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa del 50% al 2.000% del valor mensual del Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente al momento de la constatación de la infracción, por cada trabajador afectado.

1.3. Resumen de los cambios efectuados por las modificaciones al régimen de sanciones
1) Infracciones leves:
a) Apercibimiento, para la primera infracción leve, de acuerdo a los antecedentes y circunstancia de cada caso, evaluadas por la autoridad administrativa de aplicación. **Sin modificaciones.**
b) Multa del 25% al 150% del valor mensual del Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente al momento de la constatación de la infracción. Antes multas de $ 80 a $ 250.
2) Infracciones graves:
Multa del 30% al 200% del valor mensual del Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente al momento de la constatación de la infracción, por cada trabajador afectado. Antes multa de $ 250 a $ 1.000 por cada trabajador afectado por la infracción
3) Infracciones muy graves:
Multa del 50% al 2.000% del valor mensual del Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente al momento de la constatación de la infracción, por cada trabajador afectado. Antes multa de $ 1.000 a $ 5.000 por cada trabajador afectado por la infracción.

2. Obstrucción a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo
Ya hemos comentado que la ley 26.941 también sustituyó el artículo 8º del Capítulo 4 del Anexo II.
2.1. Texto anterior
El citado artículo 8º del Capítulo 4 del Anexo II establecía que la obstrucción a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o retrasen de cualquier manera era sancionada, previa intimación, con multa de $ 200 a $ 5.000.
2.2. Texto actual
Luego de la modificación el citado artículo 8º del Capítulo 4 del Anexo II establece **que la obstrucción que de cualquier manera impida, perturbe o retrase la actuación de las autoridades administrativas del trabajo será sancionada, previa intimación, con multa del 100% al 5.000% del valor mensual del Salario Mínimo, Vital y Móvil, vigente al momento de la constatación de la infracción.**

2.3. Resumen de los cambios efectuados por las modificaciones al régimen de sanciones

La obstrucción que de cualquier manera impida, perturbe o retrase la actuación de las autoridades administrativas del trabajo será sancionada, previa intimación, con multa del 100% al 5.000% del valor mensual del Salario Mínimo, Vital y Móvil, vigente al momento de la constatación de la infracción. Antes la obstrucción a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o retrasen de cualquier manera era sancionada, previa intimación, con multa de $ 200 a $ 5.000.

3. Conclusiones

De todo lo expuesto precedentemente, comprobamos que se modifica la forma de graduar las sanciones. Antes se lo hacía en función de importes en pesos y ahora se hace en función de un porcentaje del Salario Mínimo, Vital y Móvil.